



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de mayo de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 441-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de mayo, Oficio N° 089-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU, de fecha 19 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de mayo de 2021.

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de mayo del 2021, se incorporó un párrafo adicional al artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario - CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 089-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU, de fecha 19 de mayo de 2021, el Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita formar equipo para comisión evaluadora para los estudiantes originarios en el CEPUNIB, en virtud del artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario - CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, proponiendo como miembros: Titulares: Mg. Sebanías Cuja Quiac (Presidente), Dr. Jhony Huamán Tomanguilla (Miembro); y como Suplentes: Salomón Awanach Wajush (Presidente), Dr. Tito Edinson Quispe Campos (Miembro);

Que, con Oficio N° 441-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de mayo, de fecha 20 de mayo de 2021, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, solicita la aprobación con acto resolutivo lo requerido mediante Oficio N° 089-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CPU, a fin de que los miembros de la Comisión de Evaluación cumplan con dar en cumplimiento el artículo 25 del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario – CEPUNIB;

Que, en ese sentido, siendo uno de los requisitos para dar el primer examen parcial programado por el Centro Preuniversitario, previa evaluación a los estudiantes originarios, en cuanto al conocimiento de su cultura, costumbres, tradiciones; y dominio de idioma originaria, es necesario conformar el Comité de Evaluación encargado de hacer preguntas a los estudiantes; a fin de que se pueda determinar si el estudiante es netamente originario; y no se permita filtrar a los alumnos mestizaos; en ese sentido, en menester emitir acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para los estudiantes Originarios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de mayo de 2021.

TITULARES	
Mg. Sebanías Cuja Quiac,	Presidente
Dr. Jhony Huamán Tomanguilla	Miembro
SUPLENTE	
Sr. Salomón Awanach Wajush	Presidente
Dr. Tito Edinson Quispe Campos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Nelly Luján Espinoza
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

